



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con Lucha

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 239-2024-MPH/CM

Huancayo, 19 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Extraordinaria de 19 de noviembre de 2024.

VISTO:

La Solicitud de Vacancia del Cargo de Regidor Provincial de Huancayo de Noemí Curi Capcha, por la causal de Nepotismo, interpuesto el 30 de setiembre de 2024 por el Reg. Misael Saúl Quispe Estrada, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en el caso de Nepotismo, conforme a ley de la materia; y, en su artículo 23° establece que, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía;

Que, el Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que, el cargo de Alcalde o regidor es irrenunciable, se declara vacante por el Concejo Municipal, en el caso de Nepotismo, conforme a la ley de la materia; y en su artículo 139° prescribe que, la vacancia del cargo del alcalde o regidor debe resolverse en un plazo máximo de treinta días hábiles luego de su presentación, debiendo seguirse el siguiente procedimiento: 1. Cualquier vecino de la provincia o distrito de Huancayo puede solicitar la vacancia del alcalde o regidor ante el Concejo Municipal o el Jurado Nacional de Elecciones, 2. El alcalde en funciones, al ser informado de la solicitud de vacancia, bajo responsabilidad deberá hacer de conocimiento del Concejo Municipal, poniendo como punto de agenda en la próxima sesión ordinaria de Concejo, disponiendo su inmediatamente notificación en la misma sesión de Concejo o previa cedula de notificación al miembro del Concejo Municipal sujeto de vacancia, para que haga su descargo en el plazo no superior a las 48 horas previas a la sesión extraordinaria, 3. El pedido de vacancia deberá tratarse en una próxima sesión extraordinaria que será determinada en la sesión ordinaria, entre la notificación de la convocatoria y la sesión extraordinaria debe haber, al menos cinco días hábiles, conforme lo establece el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debe tenerse presente que la convocatoria de la sesión al miembro del Concejo cuya vacancia se solicita tiene eficacia a partir del día siguiente de su notificación, 4. En caso de no ser convocada a sesión extraordinaria por el alcalde antes del plazo máximo de 30 días, el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde, también podrá convocar a sesión extraordinaria, 5. Los miembros del Concejo verificarán las condiciones y los documentos del sustento de vacancia, derivará a la Comisión de Asuntos legales y Ética para su evaluación y análisis del caso, y 6. La Comisión de Asuntos legales y Ética, deberá elevar al Concejo su informe final en un plazo no superior a las 48 horas previas a la sesión extraordinaria convocada para tratar el pedido de la vacancia; y, el numeral 5) de su artículo 111° establece que, corresponde a la Comisión de Asuntos Legales pronunciarse respecto a la instrucción sobre la Suspensión o Vacancia del Alcalde y Regidores del Concejo Municipal mediante informe recomendatorio;

Que, el 30 de setiembre de 2024 el Reg. Misael Saúl Quispe Estrada presenta Solicitud de Vacancia del Cargo de Regidor Provincial de Huancayo de Noemí Curi Capcha, por la causal de Nepotismo al haber contratado su cuñada



Abg. José L. Alvino Arge
SECRETARIO GENERAL



la Sra. Jandery Margot Chocce Curo con el Instituto de Vialidad Municipal de Huancayo – órgano desconcentrado de la Municipalidad Provincial de Huancayo, como lo advierte el Informe N° 034-2024-2-0411-AOP – Acción de Oficio Posterior Municipalidad Provincial de Huancayo “Contratación de Familiar de Regidora de la Municipalidad Provincial de Huancayo en el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 209-2024-MPH/CM de 02 de octubre de 2024 se aprueba: Artículo Primero.- Llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de Huancayo el 13 de noviembre de 2024 a horas 05:00 pm en la Sala de Sesiones “Saúl Muñoz Menacho” de la Municipalidad Provincial de Huancayo, donde se tendrá como único punto de agenda el pronunciamiento del Concejo Municipal sobre la Solicitud de Vacancia al Cargo de Regidor Provincial de Huancayo de Noemí Curi Capcha interpuesto el 30 de setiembre de 2024, por el Reg. Misael Saúl Quispe Estrada; en consecuencia, ténganse por notificados todos los miembros del Concejo Municipal; y, Artículo Segundo.- Dispensar del Informe Recomendatorio de la Comisión de Asuntos Legales y Ética para la presente solicitud de Vacancia;

Que, mediante Solicitud de 06 de noviembre de 2024 la Reg. Noemí Curi Capcha de Chocce designa a si abogado de libre elección y solicita la reprogramación de la Sesión de Concejo programada para el día 13 de noviembre de 2023, debido al paro nacional, adjuntando vistas de recortes periodísticos de diarios de nivel nacional como El Comercio y La Republica, como de medios digitales que señalan el Paro Nacional durante el APEC: CGTP programado para los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2024 sumado a los actos protocolares que se desarrollaran el día 18 de noviembre con la visita del Ministro de Cultura donde entregará el terreno a la empresa que ejecutará la construcción del Parque del Bicentenario, el señor Alcalde dispone que se re programe la Sesión Extraordinaria para el día martes 19 de noviembre de 2024;

Que, el viernes 15 de noviembre de 2024 el señor Freddy Robit Romero Buendía con DNI N° 20111583 con domicilio en la Av. Los Andes N° 562, Urbanización Los Andes del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo solicita Adherirse a la Solicitud de Vacancia, presentada por el ciudadano y Regidor Misael Saúl Quispe Estrada de 30 de setiembre de 2024 contra Noemí Curi Capcha Regidora de la Municipalidad Provincial de Huancayo, señalando que se fundamenta su solicitud y presenta los mismo medios probatorios del solicitante, señalando que bajo sanción de nulidad en la Sesión Extraordinaria del día 19 de noviembre de 2024 a las 03:00 pm, donde se verá la solicitud de Vacancia, en primer lugar se resuelva su solicitud de adhesión al procedimiento de Vacancia;

Que, mediante Carta N° 015-2024-MPH-CM/SG de 18 de noviembre de 2024 se notifica al señor Freddy Robit Romero Buendía todos los actuados del procedimiento de Vacancia contra la Regidora Noemí Curi Capcha, la misma que es recibida por el mismo solicitante de la Adhesión;

Que, el 19 de noviembre de 2024 a las 08:56 am el Reg. Misael Saúl Quispe Estrada presenta el documento denominado “Documentos a ser adjuntados a la solicitud de vacancia al cargo de regidor provincial de Noemí Curi Capcha” anexando los documentos siguientes: 1) Acta de nacimiento de Efraín Chocce Curo conyuge de la Regidora Provincial Noemí Curi Capcha, 2) Acta de Nacimiento de Jandery Margot Chocce Curo, cuñada de la Regidora Provincial Noemí Curi Capcha, 3) Acta de Matrimonio de la Regidora Provincial Noemí Curi Capcha, 4) enlace <https://infoandes.pe/wp-content/uploads/2024/08/> informe de contraloría; 5) Anexos del Informe de Contraloría N° 34-2024-2-0411-AOP;

Que, el 19 de noviembre de 2024 a la 01:00 pm la Reg. Noemí Curi Capcha presenta sus descargos sobre la Solicitud de Vacancia, solicitando que el Concejo Municipal la declare infundada, sustentando que la Municipalidad Provincial de Huancayo en adelante MPH y el Instituto de Vialidad Provincial en adelante IVP son entidades distintas, ya que esta última es una entidad que cuenta con personería jurídica propia y autonomía administrativa y económica como lo señala el artículo 1° de la Ordenanza Municipal 149-2003-MPH de 03 de setiembre de 2003 que Crea el IVMPH, por lo que Jandery Margot Chocce Curo en la presente gestión edil no ha sido contratada, nombrada o designada para desempeñar una labor o función en el ámbito municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 238-2024-MPH/CM de 19 de noviembre de 2024 se admite la incorporación del vecino Freddy Robit Romero Buendía por adhesión de la parte solicitante de la Vacancia del Cargo de Regidor Provincial de Huancayo de Noemí Curi Capcha, por la causal de Nepotismo; solicitado por el Reg. Misael Saúl Quispe Estrada;

Que, en la presente Sesión Extraordinaria de 19 de noviembre de 2024, el señor Alcalde procede a darle la palabra al Reg. Misael Saúl Quispe Estrada, para que sustente su solicitud de vacancia el mismo que señala que los que están inmersos en política no deben de favorecer a sus familiares, y que su solicitud cumple con los 3 elementos del Nepotismo como son el vínculo de parentesco, el vínculo contractual y la injerencia de la autoridad también está demostrado; asimismo procede a otorgarle la palabra a su Abg. Jorge Pedro Morales con colegiatura en el



Colegio de Abogados de Junín N° 5232, señalando que Alejandro Romero Choque y Crisanta Curo Valencia, unidos en matrimonio tuvieron a 2 hijos quienes son Efraín Choque Curo y Jandery Margot Choque Curo, el vínculo de familiaridad de la señora Regidora en este caso Noemí Curi Capcha de Choque es justamente porque su cónyuge es el señor Efraín Curo y su cuñada viene a ser la señora Jandery Margot Choque Curo, acreditándose el vínculo familiar en el segundo grado de afinidad, sobre los hechos del Contrato de Servicio N° 018-2023, este se suscribe el 13 de junio del 2023 siendo la postora Jandery Margot Choque Curo en la cual se establece un vínculo de 6 meses entre los meses de junio a noviembre del 2023 para que pueda laborar en el Órgano Descentralizado que es el Instituto Vial de la Municipalidad de la Provincia de Huancayo, indicando que en el descargo también se indica que la Regidora no ha realizado ningún seguimiento diligente para evitar la contratación de su familiar ya que ella tiene facultades de fiscalización y de manera ilimitada ha podido hacer diferentes acciones para evitar que se realice esta contratación que es contraria a la ley; acto seguido el señor Alcalde le otorga el uso de la palabra a la Reg. Noemí Curi Capcha para que ejerza su derecho a la defensa, señalando que, ha presentado todas las documentaciones pertinentes en el caso incluso las declaraciones de intereses y que no le quita el sueño de una vacancia porque sabe luchar con el pueblo y no necesita cargos, otorgándole la palabra a su Abg. Julio César Silva Meneses quien manifiesta que la Regidora Noemí Curi no ha incurrido en la causal de vacancia que se le está imputando, inclusive la Regidora Noemí Curi fue Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de El Tambo y teniendo todo el poder ejecutivo y administrativo jamás tuvo ningún cuestionamiento de nepotismo y ahora en base a una contratación realizada por este Instituto de Vialidad se le pretende vacar de su cargo, manifestando que en el presente caso sostienen y afirman que no se acredita el segundo elemento, y que el Jurado Nacional de Elecciones ya tiene jurisprudencia que desarrolla cuáles son los elementos, el segundo elemento dice que el familiar haya sido contratado, nombrado, designado para desempeñar una labor o función en la entidad edil en la cual la autoridad ejerce como tal, este elemento no se cumple, porque con Carta N° 776, 762-2024 emitido por el Subgerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancayo señala que la persona Jandery Chocce Curo en la presente gestión edil que inició el 2 de enero del 2023 no tiene ni ha tenido vínculo de naturaleza laboral con la Municipalidad Provincial de Huancayo, con el Memorandum N° 557-2024 emitido por el Subgerente de Abastecimiento informa que revisado los aplicativos SIGA y SIAF se ha verificado que la persona Jandery no tiene ninguna contratación a través de orden de servicio o de compra con la Municipalidad Provincial de Huancayo, y el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones es clarísimo en señalar que tiene que haber una vinculación entre ese pariente contratado con la entidad en la cual la autoridad ejerce como tal, indicando también que el año 2003 con Ordenanza Municipal N° 149-2003 se crea el Instituto de Vialidad y en su Estatuto señala y ratifica de que este Instituto de Vialidad tiene autonomía, tiene su propia estructura orgánica, sus propios instrumentos de gestión, su propio Reglamento de Organización y Funciones, su propia oficina o área que le llaman ahí área de logística distinta a la Subgerencia de Abastecimiento, por lo tanto la Municipalidad Provincial de Huancayo no tiene ninguna injerencia en las contrataciones que pueda realizar este Instituto de Vialidad, mucho menos el Concejo Municipal y mucho menos una Regidora que es la Regidora Noemí Curi, quien en ningún momento ha formado parte de ningún órgano de este Instituto de Vialidad como puede ser la Asamblea General de Alcaldes o el Comité Directivo conformado por el Alcalde y 6 Alcaldes distritales, por lo tanto, la Regidora no ha tenido ninguna participación, no se puede sostener que ha tenido una injerencia;

Que, en el debate la Reg. Jane Hospinal P. Escajadillo señala que en el ROF de nuestra Municipalidad Provincial de Huancayo se encuentra el Instituto de Viabilidad entonces es parte de la municipalidad; el Reg. Sabino Blancas Chávez manifiesta que, no entiende porque ha renunciado, en todo caso la señora debería continuar trabajando porque no habría conflicto de intereses, indicando que la señora Noemí Curi en ese momento fue parte de la Comisión de Órganos Desconcentrados, y que ha tenido reuniones con el Gerente General del IVP; el Reg. Elio Laureano Rodríguez manifiesta que el abogado señala que no hay una relación contractual con la municipalidad, pero no niega la relación contractual con el IVP la cual si existe y está documentado a través del Informe de OCI y a través de lo que se ha presentado como medios probatorios de parte del Regidor, ahora dice que no existe, que son personas diferentes, señalando que es falso, porque existe una comisión de regidores que está amparado por el RIC artículo 115° - La Comisión de Órganos Desconcentrados y Descentralizados donde la cual el año pasado tuvo el gusto de presidir de la cual ha sido parte la Regidora Noemí y que conocían las funciones y una de ellas era la fiscalización del IVP; la Reg. Jane Hospinal P. Escajadillo solicita que la copia certificada del Acuerdo el Concejo Municipal N° 001-2023-MPH/CM que aprueba los integrantes de las Comisiones del Concejo Municipal sea adjuntado al procedimiento como medio probatorio; el señor Alcalde somete a votación para que el Acuerdo el Concejo Municipal N° 001-2023-MPH/CM sea admitido como medio probatorio, el mismo que es aprobado por mayoría; asimismo el señor Alcalde señala que quienes componen esta junta del IVP es el Alcalde Provincial y los Alcaldes distritales, quienes en una elección eligen a quienes van hacer miembros de la Directiva, los cuales son



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con Lucha

cinco y estos cinco eligen al Gerente General, ha estado revisando en el ROF a los Órganos Desconcentrados y a los Órganos Descentralizados cuyos nombres son los siguientes: EMSEM, Caja Huancayo, y SEDAM, está también el Instituto de Viabilidad, el SATH y la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, entendiendo que cada uno tiene una naturaleza jurídica distinta, cada quien tiene su propia autonomía y su propio quehacer, las directivas o la administración que tiene IVP es muy distinta a la que tiene la Municipalidad Provincial de Huancayo y ni siquiera como Alcalde puede dar una directiva imperativa al Gerente del IVP; acto seguido procede a realizar la votación nominal alcanzando a obtener (9) nueve votos a favor de los regidores Saúl Alejo Arotoma, José Ortiz Soberanes, Elmer Lifonzo Meza, Sayuri Mayta Briceño, Jane Hospinal P. Escajadillo, Sabino Blancas Chávez, Betzabeth Fabián González, Elio Laureano Rodríguez y Rubén Vera Cabrera; (6) seis votos en contra del Alcalde Dennys Cuba Ribera, Noemí Curi Capcha, Ronald Huayas Ruiz, Doricinda Matías Bonifacio, Yudith Vilcapoma García y Marjory Contreras Hualpa; y, 1 (una) abstención del Reg. Misael Saúl Quispe Estrada; no habiéndose alcanzado el número de votos para la aprobación de la Vacancia;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Vacancia del Cargo de Regidor Provincial de Huancayo de Noemí Curi Capcha, por la causal de Nepotismo, interpuesto el 30 de setiembre de 2024 por el Reg. Misael Saúl Quispe Estrada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los solicitantes Misael Saúl Quispe Estrada y Freddy Robit Romero Buendía, a la Regidora Noemí Curi Capcha y a los miembros del Concejo Municipal para su conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abg. José L. Alvaro Arge
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Dennys M. Cuba River
ALCALDE